

Constancia Secretarial. Manizales, 18 de mayo de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante providencia del 8 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago, la parte demandada no ha realizado las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	:	ANDRÉS BETANCOURTH
EJECUTADO	:	CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00099-00

Auto de sustanciación No. 514

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice las gestiones pertinentes para que lleve a buen término y en debida forma las diligencias de la notificación de la parte demandada CARLOS ANDRÉS MORALES MARTÍNEZ, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral primero del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 035 del 24 de mayo de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria